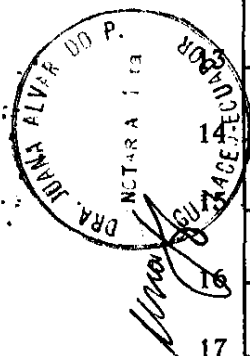


1
2
3 "En la ciudad de Gualaceo, matriz del cantón del mismo nombre, provin-
4 cia del Azuay, a catorce de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.
5 Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este can-
6 tón, comparecen: los señores Galo Arturo Avesillas Cabrera; Manuel Gil-
7 berto Guillén Vintimilla; Carlos Daniel Brito Valverde; Carlos Oswaldo
8 Cuesta Rodas; José Manuel Fajardo Pérez; Lauro Enrique Huaraca Lituma;
9 Claudio Klever Iñiguez Iñiguez; y, Raul Vicente Villa Torres, casados
10 a excepción de Carlos Oswaldo Cuesta Rodas que es de estado civil sol-
11 tero; ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de esta parroquia central
12 idóneos y conocidos por mi, de lo que doy fe.- Bien instruidos en el
objeto y resultados legales de la presente escritura a cuya celebra-
14 ción concurren con entera libertad, exponen: Que elevan al actual ins-
trumento el contenido de la minuta que me presentan la misma que copia-
16 da literalmente es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro
17 de Escrituras Públicas de mayor cuantía, sírvase hacer constar la si-
18 guiente: "En conformidad con la Ley y por voluntad de las partes, quie-
19 nes suscribimos: Uno. Galo Arturo Avesillas Cabrera; Dos. Manuel Gil-
20 berto Guillén Vintimilla; Tres. Carlos Daniel Brito Valverde; Cuatro.
21 Carlos Oswaldo Cuesta Rodas; Cinco. José Manuel Fajardo Pérez; Seis. Lau-
22 ro Enrique Huaraca Lituma; Sieta. Claudio Klever Iñiguez Iñiguez; y,
23 Ocho. Raul Vicente Villa Torres, todos de estado civil casados, a ex-
24 cepción de Carlos Oswaldo Cuesta Rodas, que es soltero; personas de
25 nuestro derecho, mayores de edad y capaces ante la Ley, para todo acto
26 y contrato, tenemos a bien, libre y voluntariamente, en constituirnos
27 en Compañía de Responsabilidad Limitada, que laborará bajo la denomi-
28 nación de "COMPANIA RUTAS GUALACENAS Cia. Ltda.", de acuerdo con la



1 Ley de Compañías y con sujeción al siguiente Estatuto: E S T A T U T O

2 T I T U L O P R I M E R O .- DE LA DENOMINACION, OBJETIVO, NACIONA-

3 LIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.- La com-

4 pañia laborará bajo la denominación social de "COMPAÑIA RUTAS GUALACE-

5 ÑAS COMPAÑIA LIMITADA".- ARTICULO SEGUNDO.- El objeto y fines de la

6 Compañia que se constituye, es el de prestar servicio al público en

7 el transporte de pasajeros en taxi, mediante carreras en su domicilio

8 es decir en el Cantón Gualaceo, y fuera del Cantón cuando el caso lo

9 requiera, y a los lugares en que fueren autorizados por los organismos

10 de Tránsito.- ARTICULO TERCERO.- La COMPAÑIA RUTAS GUALACENAS COMPAÑIA

11 LIMITADA, es de Nacionalidad Ecuatoriana, teniendo su domicilio legal

12 en la ciudad de Gualaceo, Cantón del mismo nombre, de la Provincia del

13 Aguar, República del Ecuador, pudiendo abrir sucursales en los lugares

14 que, por razones del servicio, estén llamados a hacerlo y mantener re-

15 laciones con otras Compañias similares de transporte.- ARTICULO CUARTO.

16 La duración de la Compañia será de DIEZ AÑOS, a contar desde la fecha

17 en que queda debidamente constituida con la inscripción en el Registro

18 Mercantil, pudiendo prorrogarse el plazo de duración por igual o mayor

19 tiempo de duración, o restringirse o disolverse anticipadamente, quan-

20 do la Junta General de Socios así lo resolviere, o por las causas le-

21 gales contempladas en la Ley de Compañias en vigencia. T I T U L O

22 S E G U N D O : DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE

23 LOS SOCIOS:- ARTICULO QUINTO.- El Capital social de la Compañia es la

24 de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en DOS MIL participaciones de un

25 mil sucres cada una. La Compañia podrá aumentar o disminuir el Capi-

26 tal Social por resolución de la Junta General de Socios, y en confor-

27 midad con lo dispuesto en la Ley de Compañias en vigencia. La compañía

28 entregará a cada socio un certificado de aportaciones en el que cons-

1 tará su carácter no negociable y el número de participaciones que por

2 su aporte le corresponde.- ARTICULO SEXTO.- Las participaciones de

3 los socios en la "COMPANIA RUTAS GUALACENA COMPANIA LIMITADA", son trans-

4 feribles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de

5 la Compañía, o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime

6 del capital social; la cesión se hará como lo determina la Ley de Com-

7 pañías.- ARTICULO SEPTIMO.- Para proceder al aumento o disminución del

8 capital social, serán necesarias la aprobación de la Junta General de

9 Socios, cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital

10 social en primera convocatoria; pero en caso de disminución, se obser-

11 vará lo dispuesto en la Ley de Compañías en vigencia, teniendo expre-

12 samente los socios, derechos preferenciales al aumento.- ARTICULO OCTA-

13 VO :- La Compañía, de acuerdo con la Ley, formará un fondo de reserva

14 legal equivalente por lo menos al veinte por ciento de las utilidades

15 líquidas y realizadas.- ARTICULO NOVENO.- En cuanto a los derechos y

16 obligaciones de los socios, así como a sus responsabilidades, se estará

17 de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.-

18 TITULO TERCERO.- DE LOS ORGANISMOS: ARTICULO DECIMO.- La

19 compañía tendrá los siguientes Organismos de Gobierno:- a).- La Junta

20 General; b).- El Presidente; y, c).- El Gerente.- ARTICULO DECIMO PRI-

21 MERO.- La Junta General, representada por los socios legalmente con-

22 vocados y reunidos, se entenderá válidamente constituida, cuando con-

23 currieren a ella un número de socios que representen las dos terceras

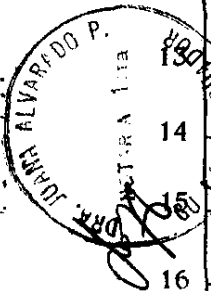
24 partes del capital social por lo menos, en primera convocatoria, si por

25 cualquier razón no se integrase esta Junta General en la primera con-

26 vocatoria, se procederá a convocar una segunda, y en ella la Junta Ge-

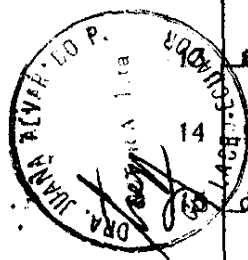
27 neral se integrará con el número de socios presentes. La Junta General

28 se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los



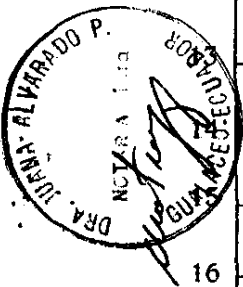
1 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
2 Compañía; y, extraordinariamente, en la época que fuere convocada. La
3 convocatoria se realizará por medio de una comunicación firmada por el
4 Gerente, por su propia iniciativa o por petición del socio o socios -
5 que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. La
6 convocatoria será mediante comunicación escrita, dirigida al domicilio
7 de cada uno de los socios con ocho días de anticipación al día señalado
8 para la reunión. En las Juntas Generales ordinarias como extraordina-
9 rias, solo podrá tratarse de los asuntos puntualizados en la convoca-
10 toria, bajo sanción de nulidad. Los socios podrán concurrir personal-
11 mente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación
12 se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no
13 ser que el representante ostente poder legalmente conferido.- ARTICULO
14 DECIMO SEGUNDO.- La Junta General constituye el supremo Organismo de
15 la Compañía y sus decisiones obligan a los socios sin perjuicio del de-
16 recho de oposición de acuerdo con la ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-La
17 Junta General tomara sus resoluciones por mayoría de votos del capital
18 social concurrente.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General estará
19 presidida por el Presidente, y al faltar éste, por cualquier socio de-
20 signado por la propia Junta; como Secretario actuará el Gerente, o una
21 persona especialmente designada para el efecto de entre los mismos so-
22 cios, en calidad de Secretario ad-hoc.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Corres-
23 ponde a la Junta General: a).- Elegir y remover al Presidente de la
24 Compañía, quien durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido;
25 en caso de ausencia temporal o definitiva, lo reemplazará el Gerente;
26 b).- Elegir y remover al Gerente y quien lo reemplace en caso de ausen-
27 cia; a falta o impedimento de éste, lo reemplazará el Presidente hasta
28 que la Junta designe al titular. c).- Ampliar o restringir el plazo de

1 duración de la Compañía. d).- Conocer el balance y aprobar el repar-
 2 to de utilidades. e).- Decidir acerca del aumento o disminución del ca-
 3 pital o la prórroga del contrato social.- f).- Reformar el Estatuto;
 4 g).- Fijar la remuneración del Gerente y sus funcionarios de la Compañía.
 5 h).- Interpretar de modo obligatorio el presente Estatuto. i).- Ejecutar
 6 todas las demás atribuciones que serán la Ley y el Estatuto y
 7 no estén contempladas a otra autoridad de la Compañía; y, j).- En gene-
 8 ral, las que determina la Ley de Compañías en vigencia.- ARTICULO DECIMO
 9 SEXTO.- Son atribuciones del Presidente: a).- Presidir las sesiones
 10 de la Junta General; b).- Suscribir con el Gerente, los certificados de
 11 aportación de los socios, así como las actas de la Junta General y to-
 12 dos los actos, contratos y obligaciones que excedan de diez mil sucres
 13 sin perjuicio de lo dispuesto en lo pertinente en la Ley de Compañías
 14 c).- Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General
 15 debe ser firmada por él; d).- Llevar el control y la cuenta de los fon-
 16 dos de la Compañía, sobre todo de los depósitos bancarios, bajo la res-
 17 ponsabilidad del presidente y Gerente; y, e).- Cuidar de la ejecución
 18 y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- ARTICULO DE-
 19 CIMO SEPTIMO.- El Gerente de la Compañía será nombrado por la Junta Ge-
 20 neral de Socios, durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegi-
 21 do.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Gerente es el representante legal de
 22 la Compañía en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las
 23 demás facultades constantes en la Ley de Compañías, a las que expresa-
 24 mente se hace referencia en este Estatuto.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-
 25 Son atribuciones del Gerente: a).- Cumplir y hacer cumplir las resolu-
 26 ciones de la Junta General; b).- Administrar y gestionar todos los ne-
 27 gocios de la Compañía; c).- Suscribir conjuntamente con el Presidente
 28 actos y contratos u obligaciones que excedan de diez mil sucres, en to-



1 do caso sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; d).- En
2 general, conducir la administración de los negocios de la sociedad de
3 acuerdo con las facultades que provengan de la Ley y el presente Es-
4 tatuto, pudiendo en consecuencia mejorar el giro de los negocios so-
5 ciales ordinariamente y los fondos de la Compañía; e).- Suscribir y
6 endosar pedimentos de aduana, documentos de control de cambios del
7 Banco Central del Ecuador y, en general, toda clase de documentos de
8 instituciones públicas y privadas; f).- Conferir poderes generales o
9 especiales que tengan relación con los negocios sociales de la Compañía. Para poderes generales se estará a lo que resuelva la Junta Gene-
10 ral; g).- Presentar a la Junta General el balance anual y los balances
11 parciales cuando lo requiera, proponiendo al mismo tiempo la forma de
12 reparto de utilidades, fondos de reserva, etcétera; h).- Convocar a la
13 Junta General de Socios, ordinaria y extraordinariamente; i).- Ejer-
14 cer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y el presente Es-
15 tatuto; j).- Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren
16 necesarios; k) Autorizar con su firma los certificados de aportación
17 de los socios, conjuntamente con el Presidente; y, l) El Gerente obli-
18 gará a la Compañía con todas las facultades que en este aspecto deter-
19 mina la Ley y el presente Estatuto; gozará en consecuencia, además de
20 todas las facultades constantes para los mandatarios oficiales de com-
21 prometer al juicio en árbitros o desistir del pleito, para este caso
22 necesita la autorización de la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO.- La
23 Junta GENERAL, ordinaria y Extraordinaria, deberá nombrar uno o más co-
24 misaricos para el estudio y análisis del movimiento comercial o indus-
25 trial del estado financiero de la Compañía, así como de las gestiones
26 de su Gerente, en cada caso. Sus informaciones deberán ser conocidas
27 por la Junta General, la misma que deberá pronunciarse al respecto.

1 Son obligatorias por lo menos dos fiscalizaciones al año, debiendo su-
2 jetarse a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.- ARTI-
3 CULO VIGESIMO PRIMERO.- En cuanto a la disolución y liquidación de la
4 Compañía, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, debiendo re-
5 solver la Junta General si se nombra liquidadores o actúa como tal el
6 Gerente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El año económico comenzará el u-
7 no de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- TI-
8 TULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO
9 TERCERO.- Los permisos de operación autorizados por el Consejo Nacio-
10 nal de Tránsito, para el servicio de transporte público en el territo-
11 rio de la República, ya sea que los titulares de aquellos permisos --
12 sean personas naturales o jurídicas, no se expiden a título de propie-
13 dad y, por lo tanto, no son susceptibles en ningún caso, de préstamo, a-
14 rriando, concesión o venta. Cuando el titular del permiso haya pedido
15 su condición de socio de la COMPAÑIA RUTAS GUALACENAS COMPAÑIA LIMITA-
16 DA, o por cualquier otro motivo haya dejado de hacer uso de esta conce-
17 sión estatal el permiso de Operación revierte al Consejo Nacional de
18 Tránsito, el cual podrá disponer de éste, considerando las necesidades
19 del servicio público.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La Compañía y sus so-
20 cios, en todo lo relativo al transporte, se someterán a cumplir estric-
21 tamente la Ley y Reglamentos de Tránsito y Transporte Terrestre, y a
22 las disposiciones que sobre esta actividad dictaren el Consejo Nacional
23 de Tránsito, la Dirección Nacional y las respectivas Jefaturas Provin-
24 ciales de Tránsito.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Los socios que no sean
25 Choferes Profesionales, para la conducción de sus vehículos, contrata-
26 rán los servicios de profesionales en el ramo.- ARTICULO VIGESIMO SEX-
27 TO.- Los vehículos de la Compañía llevará los distintivos de la enti-
28 dad, así como la leyenda "COMPAÑIA RUTAS GUALACENAS Cia. Ltda."- AR-



1 TICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Las reformas del Estatuto, el aumento o cam-
2 bio de unidades, la variación de servicios y mas actividades del trans-
3 porte, efectuará la compañía, previo informe del Consejo Nacional de
4 Tránsito.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Las tarifas a cobrarse por la
5 prestación de servicios por parte de la Compañía, serán determinadas
6 por el Consejo Nacional de Tránsito.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- En to-
7 do lo que no estuviere dispuesto en el presente Estatuto, se sujeta-
8 rán los socios a la Ley de Compañías en vigencia y a las demás leyes
9 de la República.-DECLARACION:- El Capital se halla suscrito por los
10 socios y pagado en un cincuenta por ciento, o sea UN MILLON DE SUCRES,
11 depositados en la Cuenta denominada "INTEGRACION DE CAPITAL DE COMPANIA
12 RUTAS GUALACEÑAS CIA. LTDA." en el Banco del Austro en la ciudad de Gua-
13 laseo, y cuyo certificado de depósito se protocolizará con la presente
14 Escritura. El saldo, o sea el UN MILLON DE SUCRES, restantes, serán
15 pagados, de la fecha actual, en un año plazo, amparados en lo dispues-
16 to en la Ley de Compañías.- Corresponde a cada uno de los socios sus-
17 criptores DOSCIENTAS CINCUENTA APORTACIONES DE UN MIL SUCRES, cada u-
18 na.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo
19 para la plena validez del presente contrato.".- firman) Galo Avecillas.-
20 Manuel Guillén.- Carlos Brito.- Carlos Cuesta.- José Fajardo.- Lauro
21 Huaraca.- Claudio Iñiguez.- Raul Villa.- Julio Machado Barros, abogado
22 matricula mil doscientos dieciséis-Azuay.- Hasta aquí la minuta que
23 los comparecientes la hacen suya, se ratifican en su contenido y la
24 dejan elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos lega-
25 les consiguientes.- Los habilitantes copiados literalmente dice así:
26 República del Ecuador.- Consejo Provincial de Tránsito del Azuay.- Se-
27 ñoren Compañía de Transportes de Taxis Rutas Gualaceñas CIA.LTDA. Ciu-
28 dad.- RESOLUCION NUMERO-Q13-CJ-01-94-CPTA. CONSTITUCION JURIDICA.- EL

1 CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DEL AZUAY.- C O N S I D E R A N D O :

2 El Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, de conformidad con el ar-
3 tículo ocho, inciso segundo del Reglamento de Procedimientos Administra-
4 tivos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y de la Co-
5 misión de Tránsito del Guayas, publicado en el Registro Oficial número
6 ciento cincuenta, de dieciséis de Marzo de mil novecientos ochenta y
7 nueve, y visto el oficio de fecha veinte de Octubre de mil novecientos
8 noventa y cuatro, enviado por la Compañía en formación de Transportes

9 de Taxis RUTAS GUALACENAS CIA. LTDA. domiciliada en el Cantón Gualaceo,
10 Provincia del Azuay, requiriendo informe previo a la Constitución Jurí-
11 dica, procedió al estudio del expediente y de los informes que se men-

12 cional a continuación: Uno.- Informe emitido por el Departamento Téc-
nico del Organismo, N.-375-DT.CPTA., de primero de Diciembre de mil no-
vecientos noventa y cuatro, recomendando la Constitución Jurídica. Dos-
15 Informe emitido por Asesoría Jurídica, de fecha veinte y ocho de No-
viembre de mil novecientos noventa y cuatro, indicando lo siguiente:

17 a). No emite ningún cambio de los Estatutos, y, b). La documentación se
18 encuentra acorde a la Ley de Compañías. Terc. LISTA DE SOCIOS FUNDADO

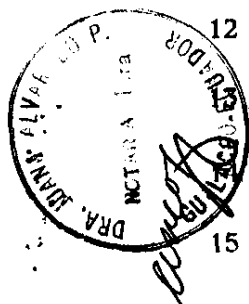
19 RES.- GALO AVECILLAS CABRERA, CARLOS BRITO VALVERDE, CARLOS CUESTA RO-
20 DAS y MANUEL QUILLERN VINTIMILLA, propietarios de los vehículos marca
21 Hyundai, modelo noventa y cuatro, a las personas que se mencionan a

22 continuación se las considera socias pasivas por no disponer de unida-
23 des vehiculares y son: RAUL VICENTE VILLA TORRES, JOSE ENRIQUE PEREZ,

24 LAURO HUARACA LITUMA, CLAUDIO KLEVER IÑIGUEZ. Cuatro. CONCLUSION DEL IN-
25 FORME DE ASESORIA JURIDICA.- Por lo expuesto esta Asesoría Jurídica, e

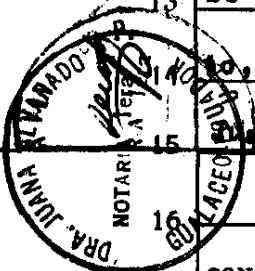
26 mite dictamen favorable, para la constitución jurídica de la Compañía
27 de Taxis RUTAS GUALACENAS. En uso de las atribuciones arriba puntualiza-

28 das y de lo expuesto en los informes que anteceden, el Consejo Provin-



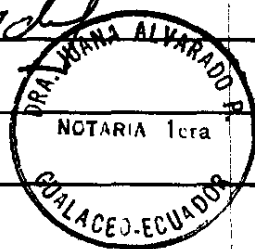
1 cial de Tránsito del Azuay.- R E S U E L V E : Uno.- Emitir el presen-
2 te informe favorable para que la Compañía en Formación RUTAS GUALACENAS
3 domiciliada en el Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, pueda consti-
4 tuirse jurídicamente como compañía de transportes de pasajeros en taxis;
5 Dos.- La Compañía para efectos de trabajo deberá solicitar el corres-
6 pondiente Permiso de Operaciones al Consejo Nacional de Tránsito; y,
7 Tres.- Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía RU-
8 TAS GUALACENAS, quedará sometida a la Ley y Reglamento de Tránsito, así
9 como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito
10 y las autoridades competentes de tránsito, para regular su operación en
11 la transportación terrestre de pasajeros. Dado y firmado en Cuenca, el
12 veinte y dos de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la Sa-
13 la de Sesiones de la Gobernación del Azuay.-firman) Licenciado Justo
14 Andrade Abad, PRESIDENTE.- Economista Patricio Roldán Brazo, DIRECTOR
15 ADMINISTRATIVO.- Arquitecto Wilson Ulloa Rodas, DIRECTOR TECNICO.- Su-
16 na Vintimilla Crespo, SECRETARIA.- (hay un sello).---BANCO DEL AUS-
17 TRO S.A.AGENCIA GUALACEO.- A Petición verbal de parte intercedida, C E R-
18 T I F I C A : Que el día nueve del presente, se procedió a la apertu-
19 ra de la Cuenta de Integración número cuarenta-cero cero cuatro uno nue-
20 ve siete seis-siete, correspondiente a TRANSPORTES TAXIS RUTAS GUALACE-
21 NAS CIA. LTDA. la misma que al momento está integrado por ocho socios
22 y que al momento registra un saldo de UN MILLON DE SUCRES. Los inte-
23 grantes de esta Entidad son los siguientes: CUESTA RODAS CARLOS OSWAL-
24 DO: ciento veinte y cinco mil sucres. AVECILLAS CABRERA GALO ARTURO,
25 ciento veinte y cinco mil sucres. GUILLÉN VINTIMILLA MANUEL GILBERTO,
26 ciento veinte y cinco mil sucres; BRITO VALVERDE CARLOS DANIEL, cien-
27 to veinte y cinco mil sucres; INÍQUEZ CLAUDIO KLEVER, ciento veinte y
28 cinco mil sucres; HUARACA LITUMA LAURO ENRIQUE, ciento veinte y cinco

1 mil sures; FAJARDO PEREZ JOSE MANUEL, ciento veinte y cinco mil su-
2 cres; VILLA TORRES RAUL, ciento veinte y cinco mil sures.- Esto es to-
3 do cuanto puedo informar en honor a la verdad. Autorizo al interesado
4 hacer del presente el uso que orea conveniente. Gualaceo, Febrero ca-
5 torce de mil novecientos noventa y cinco.- Atentamente, firma) Econo-
6 mista. Jorgo Maurat Bustos, JEFF-AGENCIA.- Hasta aquí transcritos los
7 habilitantes.- Me presentaron sus cédulas.- Se cumplieron con los re-
8 quisitos legales del caso.- Yo la Notaria, lei este instrumento a los
9 otorgantes de principio a fin; y, ratificándose en su contenido inte-
10 gro, firman conmigo en unidad de acto; de todo lo cual doy fe.-fir-
11 mado: Arceillán, CI:010085772-1.- Carlos Cuesta, CI:010052344-8.- En-
12 rique Huaraca, CI:010078679-7.- Gilberto Guillén, CI:010050624-5.- Jo-
13 sé Fajardo, CI:010051042-9.- Klever Iñiguez, CI:070142060-6.- Carlos Br-
14 to, CI:010053796-8.- Raul Villa, CI:010158202-1.- La Notaria, doctora
15 Juana Alvarado de S.-



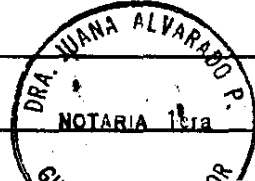
16 PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO.- EN SU FE
17 CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA FIRMO Y SELLO EN GUALACEO, EN EL DIA
18 DE SU CELEBRACION.-

19 *La Notaria Juana Alvarado de S.*
20 *Dra. Juana Alvarado de S.*
21 NOTARIA PUBLICA



22 DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de catorce de febrero
23 del año en curso, senté la razón pertinente de haber sido aprobada ésta
24 por Resolución número: 95-3-2-1-079, de fecha primero de Marzo de los
25 corrientes de la Intendencia de Compañías de Cuenca.-Gualaceo, 15 de Mar-
26 zo de 1995.-

27 *La Notaria Juana Alvarado de S.*
28 *Dra. Juana Alvarado de S.*
NOTARIA PUBLICA



Inscrito en el Registro *mercantil*

con el N^o 3

Gualaceo 10 Marzo de 19 95
El Registrador *[Signature]*

Dr. Germán Izquierdo D.
Registrador de la Propiedad
del Cantón Gualaceo.



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL
CANTÓN GUALACEO